



LEY ORGÁNICA DE PREVENCIÓN, CONDICIONES Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO.

Ing. Guillermo Bavaresco

LA LOPCYMAT

El objeto de la presente Ley es garantizar a los trabajadores, permanentes y ocasionales, condiciones de seguridad, salud y bienestar, en un medio ambiente de trabajo adecuado y propicio para el ejercicio de sus facultades físicas y mentales. Fue publicado en Gaceta Oficial el pasado 26 de Julio del 2005 la Reforma de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, mejor conocida como LOPCYMAT. Este Instrumento jurídico forma parte del Sistema Integral de Seguridad Social de Venezuela.

OBJETO DE LA LEY

- Establecer las instituciones, normas y lineamientos en materia de seguridad y salud.
- Regular derechos y deberes de trabajadores y empleadores.
- Establecer sanciones por incumplimiento de esta normativa.

AMBITO DE APLICACION

- Empresas públicas o privadas, persigan o no fines de lucro.
- Cooperativas u otras formas asociativas, comunitarias de carácter productivo o de servicio.
- Se exceptúan los miembros de la Fuerza Armada Nacional.

DERECHOS DE LOS TRABAJADORES:

- Ser informados al inicio de su actividad, de las condiciones en que ésta se va a desarrollar.
- Recibir formación teórica y práctica en la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.
- Rehusarse a trabajar a interrumpir una tarea o actividad, cuando exista un peligro inminente que ponga en riesgo su vida.
- Denunciar condiciones inseguras o insalubres de trabajo.

- Ser reubicados de sus puestos de trabajo o a la adecuación de sus tareas por razones de salud, rehabilitación o reinserción laboral.
- Que se le realicen periódicamente exámenes de salud preventivos.
- Ejercer las labores derivadas de su contrato con sujeción a las normas de seguridad y salud en el trabajo.
- Usar en forma correcta y mantener en buenas condiciones los Equipos de Protección Personal e instalaciones. Hacer buen uso y cuidar las instalaciones de trabajo.
- Mantener condiciones de orden y limpieza en su puesto de trabajo.
- Informar de inmediato, de la existencia de una condición insegura capaz de causar daños a la salud o a la vida.
- Participar activamente en forma directa o a través de la elección de representantes, en los Comités de representantes, de Seguridad y Salud Laboral.

DERECHOS DE LOS EMPLEADORES Y EMPLEADORAS.

- Exigir a sus trabajadores y trabajadoras el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad, ergonomía, seguridad, las políticas de prevención y el uso adecuado de las instalaciones.
- Recibir información y capacitación en materia de salud, higiene, seguridad, por parte de los organismos competentes.
- Informar por escrito a los trabajadores (as) y al CSSL de las condiciones inseguras.
- Elaborar con la participación de los trabajadores (as), el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.
- Notificar al Instituto Nacional de Prevención Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL), con carácter obligatorio, las enfermedades ocupacionales, los accidentes de trabajo dentro del ámbito laboral previsto por esta Ley.
- Llevar un registro actualizado de las condiciones de prevención, seguridad y salud laborales.
- Organizar y mantener los Servicios de seguridad y Salud en el Trabajo previstos en esta ley.

DELEGADOS DE PREVENCIÓN

Los delegados o delegadas de prevención son los representantes de los trabajadores en el CSSL, elegidos por y entre estos, por medios democráticos, con atribuciones específicas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ELECCIÓN DEL DELEGADO DE PREVENCIÓN

- Número de trabajadores y trabajadoras.
- La organización del trabajo.
- Los turnos de trabajo.
- Áreas, departamentos o ubicación de los espacios físicos.
- Peligrosidad de los procesos de trabajo.

SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Los empleadores deben organizar un servicio propio o mancomunado de seguridad y salud en el trabajo, conformado de manera multidisciplinaria, de carácter especialmente preventivo. La exigencias de estos servicios se regirá por número de trabajadores y en una evaluación técnica de las condiciones y riesgos específicos de cada empresa.

COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL (CSSL)

Es un órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las políticas, programas y actuaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. Este comité debe constituirse “En todo centro de trabajo, establecimiento, o unidad de explotación de las diferentes empresas o de instituciones publicas o privadas. En Empresas de Trabajo Temporal, Intermediarias y Contratistas. “Quienes desempeñan labores en cooperativas u otras formas asociativas, comunitarias, de carácter productivo o de servicio estarán amparados por las disposiciones de esta Ley. ¿Cómo se Constituye? A través de la elección de los Delegados de Prevención por parte de los trabajadores, y la designación de los representantes de la empresa por parte del empleador.

ATRIBUCIONES DEL CSSL.

- Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Promover iniciativas, sobre métodos y procedimientos para el control efectivo de las la mejora de controles existentes o la corrección de las deficiencias detectadas.

FACULTADES DEL CSSL.

- Denunciar las condiciones inseguras y el incumplimiento de los acuerdos que se logren en su seno en relación a las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- Aprobar el proyecto de Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Vigilar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- Supervisar los servicios de salud en el trabajo de la empresa.

RESPONSABILIDADES Y SANCIONES QUE TIENE LOS TRABAJADORES:

1. **INFRACCIONES LEVES** (Art. 118) Sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, administrativas o disciplinarias, se sancionara al empleador o empleadora con multas de hasta veinticinco unidades tributarias (25 U. T) POR CADA TRABAJADOR.
2. **INFRACCIONES GRAVES** (Art. 119) Sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, administrativas o disciplinarias, se sancionara al empleador o empleadora con multas de veintiséis a setenta y cinco unidades tributarias (26 a 75 U. T).

3. INFRACCIONES MUY GRAVES (Art. 120) Sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, administrativas o disciplinarias, se sancionara al empleador o empleadora con multas de setenta y seis a cien unidades tributarias (76 a 100 U. T) POR CADA TRABAJADOR.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. La vigilancia y control del área de seguridad y salud en el trabajo y de condiciones y ambiente de trabajo de los entes de administración pública con competencia en las materias antes señaladas serán transferidas al INPSASEL. (**Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales**)

Quinta. Hasta tanto sea creada la Tesorería de Seguridad Social, prevista en la LOSSS los empleadores continuaran cotizando al IVSS en las condiciones establecidas en la Ley del Seguro Social y Los afiliados continuaran recibiendo las prestaciones previstas en la legislación.

Octava. Hasta tanto sean establecidas las normas para la elaboración, implementación, evaluación y aprobación de la política y programa de seguridad y salud en el trabajo, los empleadores se orientaran por Los criterios técnicos y científicos universalmente aceptados en materia de salud, higiene, ergonomía y seguridad en el trabajo.

Servicios de seguridad y educación en el trabajo

El Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (Inpsasel), como ente gestor de la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, tomando en cuenta el alto índice de accidentes y enfermedades ocupacionales que ocupan el sector productivo del país vio la necesidad de materializar con la colaboración del Ministerio de Educación Superior una Licenciatura en Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con el Programa Nacional de Formación en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Este programa permitirá que institutos tecnológicos y universidades politécnicas formen profesionales en la materia de Seguridad y Salud en el Trabajo a través de la Misión Alma Mater impulsada desde el Ministerio de Educación Superior.

A través de estudios y conversaciones entre Directivos del **Inpsasel** y el Ministerio de Educación Superior y un equipo de representantes de universidades politécnicas e institutos universitarios, se han recopilado aportes para elaborar una malla curricular que le daría las herramientas necesarias a los estudiantes que estén interesados en formarse en este campo, lo que les permitiría defenderse y conocer todos los campos productivos del país y a su vez orientar a trabajadores y trabajadoras y profesionales de todas las áreas, a conocer los riesgos a los que están expuestos en sus centros de trabajo.

Es importante para el **Inpsasel** contar con profesionales integrales, ya que aunque hay institutos pedagógicos que ahondan en la materia, la materia está desactualizada y no esta amoldada a la realidad y las necesidades de los trabajadores y trabajadoras, sin embargo, con este proyecto actualizado a la realidad brinda tres salidas profesionales que son las de Promotor, Técnico Superior y Licenciado en Seguridad y Salud Laboral.

“La finalidad de formar un profesional en el área de salud y seguridad laboral es que promueva lugares de trabajo seguros y saludables y a su vez tenga una conducta ética – moral y conocimiento científico – técnico, que responda a la salud del trabajador y trabajadora y no a la mejora de los bienes y la producción empresarial. El principal objetivo de este profesional sería el de luchar por la salud y seguridad en el trabajo y es cuestión de generar conciencia tanto en los trabajadores y trabajadoras y en empleadores y empleadoras, para que conozcan sus derechos y deberes mientras estén desempeñando sus funciones laborales”,

PROGRAMA DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL/ LABORAL

DECLARACIÓN DE POLÍTICAS

Para que la labor prevencionista sea efectiva y eficaz, dentro de la empresa, es necesario el compromiso de la Gerencia que permita mediante acciones claras mejorar las condiciones y medio ambiente laboral en el que se desempeñan todos los trabajadores de tan prestigiosa Empresa

Reconociendo que el Marco Jurídico Venezolano, que parte desde la Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela, seguido de la Ley Orgánica de Prevención Condiciones y Medio Ambiente De Trabajo, y demás normas exigen a todo empleador a : **"Garantizar a sus trabajadores y trabajadoras condiciones de Seguridad, Higiene y ambiente de Trabajo adecuados"** conforme a lo estipulado en el artículo 87 de la Constitución

Considerando que el Trabajo como derecho Social es también un derecho humano y que la ejecución del mismo, debe hacerse bajo un mínimo de condiciones y ambiente seguro, en aras de la protección y preservación de la salud y la vida de los trabajadores se declara lo siguiente:

- Un programa de Higiene y Seguridad Laboral adecuado , implantado por medio del órgano de Higiene y Seguridad Laboral puede ser detector y controlador de riesgos y por ende evitar enfermedades profesionales y accidentes de trabajo
- La formación continua del personal es clave para alcanzar los objetivos y metas del órgano de seguridad laboral y por lo tanto de la empresa, creando así una cultura prevencionista que permita llevar a la organización a los mas altos estándares de calidad
- La búsqueda continua de la calidad del servicio prestado por la empresa constituye un objetivo irrenunciable de la labor diaria y para conseguirlos se cuenta con la mayor disposición de todos los trabajadores, respetando todo las medidas de seguridad emitidas por el órgano correspondiente y reconociendo que no es posible la calidad sin seguridad
- Reconoce que el trabajo bien realizado solo es posible bajo el debido cumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad. Es por que en búsqueda de la mayor productividad tendrán en cuenta todos esos aspectos.

De acuerdo a lo antes expuesto se declara como prioridad que la Organización, la ejecución y seguimiento de las políticas de seguridad, emanadas del Órgano de Salud y seguridad laboral, como forma de garantizar:

- El cumplimiento a la normativa que rige la materia,
- La integridad física y moral de sus trabajadores
- La protección de los bienes de la empresa
- La protección al ambiente

SELECCIÓN

La empresa fijara los procedimientos adecuados para la selección del aspirante, cuidando la relación entre el tipo de prueba a realizar y el cargo o tarea que ha de ejercer. Pudiendo la empresa crear las pruebas practicas u otras que considere pertinentes

Toda las personas que habiendo cumplido con los requisitos exigidos para pasar a la etapa de prueba, deberá realizársele un examen Pre-Ocupacional cual será realizado por el órgano de salud y Seguridad del Instituto, donde quedan registrado las condiciones de salud en las que se encuentra el trabajador que aspira formar parte del personal ordinario de la institución

Habiendo superado el periodo de prueba y recibida la notificación como personal fijo , El medico del Órgano de Salud y Seguridad Laboral del instituto, procederá a abrirle un expediente donde quedaran asentadas las condiciones de salud en las que se encuentra el nuevo trabajador.

ADIESTRAMIENTO

Inducción

El departamento de Personal, por medio del órgano de seguridad laboral, dará la inducción e información por escritos de los riesgos presentes en el área de trabajo donde se desempeñara el nuevo trabajador, al igual que le hará saber las medidas de protección y/o prevención que ha de utilizar el trabajador para minimizar el riesgo.

El medio idóneo para presentar dicha información es el **Análisis Seguro de Trabajo (AST)**, pudiendo el órgano de Salud y Seguridad laboral anexar cualquier otro medio cuando lo considere conveniente.

Todo esto con la finalidad de hacer cumplir lo establecido en la Ley Orgánica De Prevención Condiciones Y medio Ambiente de Trabajo.

Adiestramiento

La unidad de personal planificara anualmente un proceso de adiestramiento que permita instruir ya sea formativa o informativamente al personal de todo lo concerniente a su labor desempeñada dentro de la institución al igual que dará a conocer las normas generalizadas, todo esto en aras de aumentar la productividad del personal mediante el desarrollo de sus habilidades y destrezas, creando así un Valor agregado al personal de la institución

Adiestramiento ocupacional

"Todo trabajador deberá recibir un adiestramiento operacional para desarrollar habilidad y conocimiento en la ejecución segura de la labor asignada"

Los jefes o de cada área, deberán mostrar el medio ambiente laboral al nuevo trabajador, de igual forma deberán darle un mínimo de adiestramiento de la labor asignada, tendiente siempre a crear en el trabajador una conciencia prevencionista en pro de buscar el mas alto rendimiento del trabajador

La unidad de personal creara los cursos de adiestramiento que consideren necesarios, para desarrollar lo conocimientos, habilidades y destrezas del trabajador.

Los jefes de áreas pueden realizar por escrito la petición de adiestramiento de un grupo de trabajadores, cuando previamente evaluada las necesidades del personal los resultados revelen la falta de adiestramiento en algún área relacionada con la labor que ejecutan.

La unidad de personal esta en el deber de agilizar lo concerniente al adiestramiento requerido para ese grupo de trabajadores.

Adiestramiento en Higiene y Seguridad Industrial

"Todo trabajador deberá recibir un adiestramiento en higiene y seguridad industrial, tendente a desarrollar conciencia sobre la identificación de riesgos, prevención de accidentes y enfermedades profesionales en cada área respectiva de trabajo"

Se debe exponer a todos los trabajadores las leyes, reglamentos y normativas que regulan la higiene y seguridad laboral tendentes siempre a optimizar los procedimientos y formas seguras de trabajo.

El órgano de Salud y Seguridad Laboral fijara los cursos o Adiestramiento básicos que considere necesario para todos los trabajadores, al igual que considerar previa evaluación del área de trabajo los cursos o adiestramiento para conocer y minimizar los riesgos específicos por áreas similares o labores parecidas.

El órgano de Salud y Seguridad Laboral creara un "plan de Formación Anual" para la prevención de riesgos y la cultura de seguridad.

MOTIVACIÓN

La cultura de seguridad y prevención necesita de una constante motivación, estimulara y creara acciones tendentes a mejorar las condiciones de trabajo y aumentar así el interés de los trabajadores hacia la prevención de accidentes.

Es por ello que el órgano de salud y seguridad laboral, deberá valerse de todas las medios que le sean concedidos para crear y divulgar información dentro del ámbito laboral que conlleve a ir fomentando y creando el interés constante de todos los trabajadores con relación de la cultura y la prevención.

Las siguientes actividades se realizarán con la finalidad de incentivar a los trabajadores y fomentar la participación de los mismos con la seguridad laboral dentro de la empresa

El órgano de salud y seguridad laboral promoverá la participación activa de todos los trabajadores para aumentar el interés en materia de higiene y seguridad laboral

- Creación de buzón de sugerencias
- Colocación de vallas alusivas a la seguridad
- Organización de eventos relacionados con la salud y la seguridad
- Proporcionar conocimientos sobre las leyes, los riesgos y su clasificación
- Creación de la semana de la seguridad
- Colocación de carteles, afiches e información en las distintas áreas de trabajo relacionadas con los riesgos inherentes a la actividad que ejercen y sus medidas preventivas
- Distribución de afiches, boletines, revistas, folletos, dípticos, trípticos o cualquier otro tipo de material con el área de higiene y seguridad laboral.
- Realización de eventos y campañas especiales con el objeto de promover la higiene, la salud y la seguridad laboral.
- Incentivo a los trabajadores destacados en la promoción y ejecución de la seguridad laboral.
- Creación de concursos y competencias para desarrollar el interés y la participación individual o grupal por lo menos una (1) vez al año.

INGENIERIA

Nuevos proyectos o modificación de instalaciones

Para la correcta gestión de la seguridad y la cultura de la prevención hay que tomar en cuenta que los riesgos deben combatirse desde el origen, es por ello que en aras del mayor aprovechamiento económico y presupuestario, la empresa considera conveniente adecuar las instalaciones para una eficaz acción preventiva de los riesgos y planificar cualquier proyecto que tenga que ver con las instalaciones de la empresa para dotarlo de las medidas de seguridad, todo con el fin de hacer de las instalaciones, equipos y formas de trabajo lo más seguro posible, teniendo siempre en cuenta que las mismas redundarán en la mayor productividad de los trabajadores, en su salud y en la mayor confiabilidad en las instalaciones de la empresa.

Considerando lo antes expuesto se crea una línea de trabajo entre el órgano de salud y seguridad y el órgano ejecutante de cualquier nuevo proyecto, que permita desde el inicio de la obra verificar la concepción de medidas de seguridad necesaria para que la nueva instalación, funcione según lo establecido en las normas y reglamentos de higiene y seguridad.

Adquisición de maquinarias, equipos o productos

Para la adquisición de cualquier maquinaria o equipo, ya sea de forma compraventa, contrato o arrendamiento la unidad responsable de la adquisición del mismo deberá exigir al distribuidor el Manual de

Instrucción de la maquina o equipo, que permita al trabajador o usuario del mismo la fácil comprensión, el manual debe estar redactado en español preferiblemente, de no ser posible deberá realizarse la traducción del mismo a la mayor brevedad posible.

De igual forma la unidad encargada de realizar el trámite, exigirá al fabricante la acreditación y los requisitos establecidos para poder realizar la transacción. De la misma, quedara constancia en los expedientes administrativos.

El órgano de salud y seguridad laboral planificara planes formativos, que permitan a todas las personas o unidades responsables de la adquisición o compras de equipos o maquinarias reconocer cuales son los aspectos que deben considerarse para saber que tan segura es la futura adquisición, al igual que la calidad del mismo, y los documentos que deben exigirsele al proveedor, todo esto tendente siempre a maximizar los estándares de calidad de la organización.

Realizada la adquisición de la nueva maquinaria o equipo, es responsabilidad del jefe del área administrativa, velar por la correcta instalación de la misma y la puesta en marcha. El jefe del área administrativa podrá solicitar la ayuda de cualquier trabajador de la empresa con conocimientos en el área o equipo en cuestión que permita la mayor eficacia en la instalación y puesta en marcha de la nueva adquisición, velando siempre por el cuidado de los intereses y patrimonio de la empresa.

De igual formas, deberá recabarse de los fabricantes, importadores y distribuidores toda la información necesaria para que la utilización de la nueva maquinaria se produzca sin riesgo para la salud y seguridad de los trabadores o usuarios del mismo

Para la compra de sustancias o productos químico el jefe de la unidad administrativa que realice la compra debela exigir del fabricante, importador o suministrador las fichas de seguridad química que obligatoriamente deberán indicar lo expuesto por la norma **COVENIN** que regula lo pertinente; es decir forma de utilización, medidas preventivas, daños ala salud, y todo lo concerniente a la manipulación.

Las fichas de seguridad deberán esta en un lugar de fácil acceso a los trabajadores, el órgano de salud y seguridad laboral estará presto a suministrar la información a los trabajadores que utilicen el químico.

Bajo ninguna circunstancia se permitirá que existan dentro de las instalaciones de la empresa, alguna sustancia o producto químico desconocido o que no cumplan con lo antes expuesto, de existir algún producto o sustancia desconocida se aislara y no se permitirá el contacto de ningún trabajador con el mismo al igual que se participara a las autoridades correspondientes para su desecho, según la ley .de desechos y sustancias químicas peligrosas

INSPECCIONES

Para verificar constantemente que las áreas de la Empresa donde laboran los trabajadores, se cumplen un mínimo de normas de higiene y seguridad laboral, al igual que el chequear el medio ambiente

de trabajo es necesaria la realización de inspecciones, que permitan detectar cualquier falla que pueda acarrear a algún tipo de accidente

Las siguientes son los tipos de inspecciones que se utilizaran:

- **Inspecciones Periódicas:** Son las que se programan a intervalos regulares. Pueden realizarse Semestral – mensual u otro intervalo adecuado.
- **Inspecciones intermitentes:** La inspección más corriente es la que se hace a intervalos irregulares. Estas inspecciones efectuadas por el Órgano de Salud y Seguridad laboral tienden a mantener al personal supervisor atento a descubrir y corregir las condiciones inseguras. Este tipo de inspecciones no solo lo puede hacer el Órgano de Salud y Seguridad laboral, también pueden realizarlas los Supervisores, el Comité de higiene y seguridad laboral y hasta los mismos trabajadores.
- **Inspecciones continuas:** Los Jefes de áreas deberán asegurarse continuamente de que las herramientas, maquinarias, y equipos se encuentren en buenas condiciones y que el uso de los mismos no implique ningún peligro. Igualmente los empleados u obreros inspeccionaran las herramientas manuales para comprobar sus condiciones de seguridad. Ningún elemento entrara en servicio regular sin verificarlos antes para comprobar sus posibles riesgos, estudiar su funcionamiento instalar protecciones adicionales necesarias y procedimientos de seguridad pertinente.
- **Inspecciones Especiales:** Estas son necesarias a veces como resultado de la instalación de nuevos elementos, la construcción o remodelación de nuevos edificios y de la aparición de nuevos riesgos.
- **Inspección de las Practicas de Trabajo:** El Órgano de Salud y Seguridad laboral colaborara con los Jefes de áreas en la instrucción del procedimiento mas seguro para desempeñar cada trabajo, en consecuencia es necesario una observación continua que permita, comprobar que la tarea que se realiza esta siendo ejecutada de la manera mas segura y que los trabajadores cumplen con los procedimientos establecidos.

El Órgano de Salud y Seguridad Laboral debe facilitar la mayor asistencia a los Jefes de áreas para que estos a su vez procedan a observar los trabajos y a los trabajadores y poder así corregir los procedimientos inseguros.

INSPECCIONES PROGRAMADAS FRECUENCIA

- * Instalaciones Eléctricas Mensual
- * Alumbrado Interno y Externo Mensual
- * Equipos y sistemas de extinción de incendios Trimestral
- * Muestreo de Actos Inseguros Mensual
- * Orden y Limpieza Quincenal
- * Equipos de Protección Personal Mensual

* Almacenamiento de químicos Mensual

Inspecciones a Sitios de Trabajo, Equipos, Maquinarias y Herramientas

Mediante una adecuada inspección se puede determinar el conocimiento que posee el trabajador acerca de las actividades que ejecuta, la observación de las normas de seguridad, la necesidad de nuevos métodos en el proceso de trabajo, la calidad de los equipos y herramientas utilizadas.

Estas inspecciones las realizarán los Jefes de áreas, por lo menos una vez al mes con el fin de evaluar el pleno cumplimiento de las normas y reglamentos de seguridad

También se realizarán inspecciones a los sistemas y equipos de extinción de incendio, con el objeto de garantizar su efectividad al momento de producirse un conato de incendio.

Inspecciones de Seguridad Laboral

Las inspecciones de seguridad en conjunto de análisis de riesgo, sirven para la identificación de aquellas condiciones y prácticas inseguras en los lugares de trabajo que puedan producir accidentes y/o enfermedades profesionales

Consideraciones en las inspecciones

- Verificar que los trabajadores estén enterados de la importancia del uso de los equipos de protección personal
- Verificar la existencia de métodos divulgativos
- Comprobar que la ropa de trabajo sea la más adecuada
- Observar prácticas inseguras
- Verificar que los equipos de protección personal sean los adecuados

Inspecciones en Puestos de Trabajo

- Verificar el orden y la limpieza
- Verificar el sistema de detección y combate de incendios
- Verificar la iluminación de acuerdo a los parámetros establecidos según la Norma Venezolana **COVENIN 2250** sobre la ventilación en los lugares de trabajo

Inspecciones de los Medios de Trabajo

Regularmente los supervisores, los asesores de higiene y seguridad, así como los miembros de comité de higiene y seguridad laboral efectuarán inspecciones aleatorias a los trabajos que son efectuados por los trabajadores de la empresa y de las contratistas

Estas inspecciones generarán reportes de los actos inseguros o condiciones inseguras que son enviadas a las respectivas áreas siendo estas determinantes para:

- La correcta operabilidad de las maquinas, equipos y herramientas.
- La correcta funcionalidad y mantenimiento de los equipos
- La ejecución de inspecciones rutinarias con el fin de detectar y corregir actos o condiciones inseguras.

Inspecciones a Vehículos

De acuerdo a un programa previamente definido, las unidades automotores deberán ser inspeccionadas, reportándose las condiciones inseguras observadas al área responsable. Estas inspecciones estarán a cargo de los Jefes de cada área quienes coordinaran las correcciones pertinentes. El objeto de estas inspecciones es verificar que las unidades pertenecientes a la empresa circulen en condiciones optimas a fin de no involucrarse en accidentes viales que puedan desencadenar en lesiones a propios o terceros al igual que en responsabilidades legales.

Inspecciones a Equipos de Protección personal

Se debe dotar a los trabajadores de los implemento y equipos de protección personal que sean necesario para la segura ejecución del trabajo, además se le capacitara en el uso de los mismos, los supervisores de área en conjunto con el Órgano de Salud y Seguridad Laboral, revisaran constantemente el buen funcionamiento y el buen estado de los equipos de protección. De la entrega del equipo quedara constancia en Órgano de Salud y Seguridad Laboral, que deberá ser archivada, de igual forma se crearan cronograma que permita la revisión de los equipos de protección personal

No se permitirá la entrada en uso de ningún equipo de protección personal, sin la antes aprobación del Órgano de Salud y Seguridad Laboral

Inspecciones a instalaciones

Se deben realizar por lo menos trimestralmente revisión exhaustiva a toda la instalación independientemente del riesgo que este presente a fin de detectar condiciones inseguras que pudiesen generar accidentes a cualquier trabajador o visitante de esta organización

De igual forma el Órgano de Salud y Seguridad laboral tiene la atribución de realizar cualquier inspección que crea conveniente, quedando siempre constancia de la misma, todo siempre enmarcado en velar por la seguridad de los trabajadores y el cuidado de las instalaciones y del patrimonio de la Organización

REGLAS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS

Para que la labor prevencionista, impulsada por el Órgano de Salud y Seguridad laboral, sea más efectiva y accesible para los trabajadores, han de crearse reglas, normas y procedimientos seguros de trabajo, que permita mayor seguridad al momento de ejecutar un trabajo.

Las reglas normas y procedimientos que a continuación se presentan, se han concebidos con la intención de elevar la calidad del trabajo antes, durante y después de su ejecución, siendo las mismas susceptibles a ser discutidas, cuando algún trabajador la considere inoportuna o fuera de lugar.

Las normas son concebidas mediante un basamento técnico, las mismas podrán ser modificadas o excluidas en algunos de sus puntos o en su totalidad, cuando se considere obsoleta dados los cambios tecnológicos en el tiempo. Solo el Órgano de Salud y Seguridad Laboral podrá decidir que norma, regla o procedimiento debe salir del manual.

Las mismas son de cumplimiento obligatorio, la falta a cualquiera de ellas serán reportadas al Órgano de Salud y Seguridad Laboral, quien llevara registro de las mismas y lo hará saber a los órganos disciplinarios correspondientes.

Reglas Generales

- Queda terminantemente prohibido el acceso a la empresa con cualquier tipo de arma
- Queda terminantemente prohibido el ingreso de bebidas alcohólicas en los lugares de trabajo, así como la presencia de trabajadores en estado de ebriedad.
- No se debe bajar o subir de vehículos en marcha.
- No se asignaran ni se debe intentar hacer un trabajo con el cual no esta familiarizado
- No se debe pasar por debajo de sitios en los cuales se estén realizando trabajos.
- Ningún trabajador puede sacar productos o materiales pertenecientes a la empresa sin previa autorización
- Se debe prestar atención al trabajo y estar alerta de lo que ocurre alrededor, ya que la falta de atención es unas de las principales causas de accidentes
- Los trabajos que constituyan un alto riesgo, deben ser autorizado por el Órgano de Salud Y seguridad Laboral
- En caso de que un trabajador no asista a su jornada laboral por motivo de salud, debe participarlo a la empresa y asistir a una consulta médica para justificar su ausencia en el trabajo, ya que sin esto no hay justificación.
- Es deber de todo trabajador cumplir y hacer cumplir, las normas y reglamentos, al igual que reportar cualquier acto o condición insegura.

Orden y limpieza de los lugares de trabajo

Con el fin de mantener los lugares de trabajo limpios y ordenados y así conseguir un mejor aprovechamiento del espacio, una mejora en la eficacia y seguridad del trabajo y, en general, un entorno más seguro, se involucrarán en el procedimiento de orden y limpieza a todas las áreas de la empresa tanto con su personal como con el personal contratado

Teniendo en cuenta uno de los principios de la prevención, como es evitar los riesgos desde su origen, deben descubrirse las causas que originan desorden, suciedad y vertidos incontrolados con el fin de adoptar las medidas necesarias para su eliminación.

La unidad de personal es la responsable de transmitir a los trabajadores las normas de orden y limpieza que deben cumplir con la normativa aplicable a cada caso y fomentarán los hábitos en este sentido de las tareas laborales. Del mismo modo, serán los responsables de realizar las operaciones de chequeo del estado de orden y limpieza en sus áreas correspondientes. Igualmente, gestionarán y realizarán todos aquellos trámites procedentes a subsanar las anomalías.

Los trabajadores deberán mantener su puesto de trabajo ordenado y limpio en lo que le competa y posibilitarán las labores de limpieza del personal de servicios al efecto, igualmente mantendrán las herramientas ordenadas y en perfecto estado de conservación, notificando la necesaria reposición de la misma cuando sea necesario.

En los lugares de trabajo se observarán en todo momento las recomendaciones de orden y limpieza que por la normativa se regula; en este caso se tendrá en cuenta el orden de productos peligrosos, equipos, herramientas y utensilios que contribuyan a mantener los puestos de trabajo de forma organizada con el fin de hacerlos más seguros para los trabajadores.

Los lugares de trabajo dispondrán de zonas de almacenamiento seguras adecuadas a los productos y materias allí contenidas, de manera que eviten los riesgos a los que pueda dar lugar. Se tendrá en cuenta en estas zonas las medidas de seguridad para evitar los desplomes de lo almacenado, así como la distribución de materias

Los desechos que se vayan produciendo deben ser eliminados constantemente a fin de mantener las inmediaciones de la empresa limpia y en total orden.

Las zonas de paso deberán contar con las medidas y distancias normalizadas y deberán estar despejadas de obstáculos. Los recipientes destinados a depósito de basuras deberán ser vaciados antes de que se colmen. Los recipientes para el contenido de desperdicios y útiles con riesgo biológico deberán encontrarse señalizados y se procederá a la gestión de los residuos de la forma más segura.

Señalización de seguridad

Se entenderá por señalización de seguridad y salud aquella referida «a un objeto, actividad o situación determinadas, que proporcione una obligación o indicación relativa a la seguridad y la salud en el trabajo mediante señal en forma de panel, un color, una señal de luminosa o acústica, una comunicación verbal, o una señal gestual».

En los lugares de trabajo se dispondrá de señalización de seguridad para avisar, prohibir y recomendar las formas y procedimientos a utilizar para hacer de las dependencias y edificios lugares más seguros para los trabajadores.

El Órgano de Salud y Seguridad Laboral será el ente especializado para establecer los criterios para que la señalización de seguridad se realice conforme a los riesgos no evitados e identificados en los puestos de trabajo.

En especial se tendrá en cuenta la señalización de emergencia y evacuación en caso de siniestro de manera que haga eficaz las normas que contribuyan a asegurar la integridad de las personas, los bienes y las instalaciones.

Los riesgos previstos en la normativa vigente tendrán su correspondencia en señalización allí donde se encuentren, con el fin de evitar las consecuencias nocivas de los riesgos. Dado los riesgos de la empresa, se colocarán de forma visible y de la manera prevista en la normativa las señalizaciones pertinentes, las cuales se revisarán periódicamente para verificar el estado de mantenimiento y vigencia de ellas.

La empresa aportará el dinero necesario para señalización de seguridad y salud que requieran los puestos de trabajo, con el fin de señalar todas aquellas zonas de riesgo, maquinarias o productos que lo requieran. La gerencia será la responsable de llevar a cabo las instrucciones dadas por el órgano de seguridad en cuanto a la disposición de señalización.

Ningún miembro de la empresa retirará ninguna señal de seguridad sin advertirlo al Órgano de Seguridad, el cual resolverá la conveniencia de retirarla, suprimirla o reponerla por otra más idónea.

De los equipos eléctricos

1. El trabajador debe estar siempre alerta contra la posibilidad de ponerse en contacto con equipos eléctricos bajo tensión.
2. Debe tener especial cuidado con todos los conductores eléctricos sea cual fuera la tensión que conduzcan.
3. Si no está autorizado para ello no debe intentarse efectuar tareas relacionadas con electricidad.
4. Si se detecta algún defecto en los equipos eléctricos, se debe informar rápidamente al supervisor del área o algún miembro del comité de higiene y seguridad industrial.
5. Si en el curso del trabajo se cae un breaker no se debe intentar su reconexión, debe llamarse a un electricista para que lo haga.
6. Antes de conectar un cable de tensión eléctrica, debe cerciorarse si hay desperfecto visible.
7. Deben inspeccionarse las herramientas eléctricas portátiles antes de usarse. Así mismo debe revisarse el estado de sus enchufes y conductores.
8. Debe aislar todos los cables descubiertos.

De la prevención y protección contra incendio

1. Los aparatos contra incendios son para usarlos en caso de incendio únicamente.
2. No deben bloquearse los sitios donde están colocados los extintores de incendios ni las salidas de emergencias.

3. Debe solicitarse permiso especial al departamento de higiene y seguridad industrial para poder realizar trabajos en caliente, cerca de sustancias inflamables, material explosivo, tuberías e instalaciones a gas.
4. Los trabajadores deben conocer el funcionamiento y uso específico de los diferentes tipos de extintores de incendios.
5. Debe notificar al encargado de higiene y seguridad industrial cuando se use cualquier extintor, así sea poca la cantidad de sustancia química que se haya usado.
6. Debe reportarse al supervisor o al encargado de higiene y seguridad industrial todos los peligros que se observen.
7. Debe mantener limpio y en buen estado de funcionamiento el equipo de unión y conexión a tierra.

De las normas internas y puntuales

La empresa tiene normas puntuales para los paramédicos, las cuales son de estricto cumplimiento y pueden ser discutidas cuando alguna de ellas se crea obsoleta o improcedente para alguna de las partes

Evaluación y seguimiento del Programa

El órgano de Seguridad laboral de la empresa, mediante una lista de verificación, chequeara el cumplimiento o no de las fases del programa que permita evaluar mediante un método cuantitativo cada uno de los pasos del programa y cada uno de sus aspectos para así saber que porcentaje del Programa se esta cumpliendo y poder tomar las correcciones del caso.

Selección y Reclutamiento				
1		C	N	I
2				
3				
4				

C: Cumple

N: No cumple

I: Implementando

CONSULTA Y PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES. LOS DELEGADOS DE PREVENCIÓN.

OBJETIVOS

- Reconocer la figura del Delegado de Prevención dentro del marco legal de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

- Analizar los cauces de consulta y participación en materia preventiva, así como las competencias y facultades del Delegado de Prevención y el Comité de Seguridad y Salud.

Hemos visto que la Ley de Prevención de Riesgos Laborales supone un gran avance en cuanto a la integración y actualización de la normativa en materia de promoción de la seguridad y salud de los trabajadores. Introduce una filosofía preventiva en el tratamiento de los riesgos laborales, constituyéndose en un instrumento normativo para la mejora de las condiciones de trabajo.

La propia Ley reconoce el derecho a la participación tanto individual como colectiva. De ahí la importancia capital de la figura del delegado de prevención que constituye la piedra angular sobre la que se asienta la capacidad de iniciativa para cambiar las condiciones de trabajo y medio ambiente en un sentido favorable a la salud de los trabajadores.

Como delegado de prevención vas a asumir esta importante responsabilidad, en el convencimiento de que con ello contribuirás no sólo a reducir la siniestralidad laboral en tu empresa, sino también a conseguir un ambiente de trabajo más saludable y a mejorar la calidad de vida laboral.

En esta Unidad veremos la forma en que se contempla la consulta y participación de los trabajadores a través de la figura del delegado de prevención y el Comité de Seguridad y Salud dentro del sistema preventivo que establece la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

1. CONSULTA Y PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES

Como acabamos de referir, la Ley de Prevención de Riesgos Laborales regula en su capítulo V, de manera detallada, los derechos de consulta y participación de los trabajadores en relación con las cuestiones que afectan a la seguridad y salud en el trabajo.

Además de las estructuras básicas de representación de los trabajadores (Comités de Empresa, Juntas de Personal y Delegados de Personal) se crea una organización representativa especializada compuesta por los Delegados de Prevención y el Comité de Seguridad y Salud.

Partiendo del sistema de representación colectiva establecido en el Estatuto de los Trabajadores, la Ley atribuye a los **delegados de prevención**, elegidos por y entre los representantes del personal en el ámbito de los respectivos órganos de representación, el ejercicio de las funciones especializadas en materia de prevención de riesgos en el trabajo, otorgándoles para ello las competencias, facultades y garantías necesarias.

Junto a este sistema de representación autónoma, el **Comité de Seguridad y Salud** se configura como el órgano paritario y colegiado de encuentro entre dichos representantes y el empresario para el desarrollo de una consulta y participación equilibrada en materia de prevención de riesgos laborales.

El empresario tiene la obligación de **consultar a los trabajadores** sobre cualquier acción que pueda tener efectos sobre su salud y seguridad laboral. En concreto esta consulta se realizará sobre:

- Planificación, organización del trabajo e introducción de nuevas tecnologías cuando pueden derivarse consecuencias para la salud y seguridad:

Elección de equipos.

Adecuación de las condiciones de trabajo.

Impacto de los factores ambientales en el trabajo.

- Organización y desarrollo de las actividades preventivas y de protección de la salud (designación de los trabajadores encargados o recurso a un servicio de prevención externo)
- Designación de los trabajadores encargados de las medidas de emergencia.
- Procedimientos de información y documentación sobre las obligaciones empresariales en materia de salud laboral.
- Proyecto y organización de la formación.
- Cualquier otra acción que pueda tener efectos sustanciales sobre la seguridad y salud de los trabajadores.

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales regula los derechos de consulta y participación de los trabajadores en relación con las cuestiones que afectan a la seguridad y salud en el trabajo.

Tanto la consulta como el derecho a participar en la empresa en las cuestiones relacionadas con la prevención de riesgos laborales son derechos que asisten a cada trabajador de forma individual, pero que se canalizan a través de sus representantes legales, con dos figuras específicas que veremos a continuación:

- El Delegado de Prevención.
- El Comité de Seguridad y Salud.

2. EL DELEGADO DE PREVENCIÓN.

2.1. CONCEPTO Y FORMA DE DESIGNACIÓN.

Una de las grandes novedades de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales es la creación de la figura del delegado de prevención, un representante legal de los trabajadores al que se dota de una serie de funciones y competencias en materia de seguridad y salud en el trabajo que hasta ahora quedaban en manos del empresario.

El Delegado de Prevención es el representante de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo.

El **Delegado de Prevención** es el representante de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo. Los delegados de prevención serán designados por los representantes de personal y de entre ellos mismos, con arreglo a la siguiente escala:

Número de trabajadores y trabajadoras	Número de delegados y delegadas de prevención	Número de representantes del patrono o patrona
Hasta diez (10) trabajadores y trabajadoras.	Uno (1)	Uno (1)
De once (11) hasta cincuenta (50) trabajadores y trabajadoras.	Dos (2)	Dos (2)
De cincuenta y un (51) hasta doscientos cincuenta (250) trabajadores y trabajadoras.	Tres (3)	Tres (3)
De doscientos cincuenta y un (251) hasta quinientos (500) trabajadores y trabajadoras.	cuatro (4)	cuatro (4)
De quinientos y un (501) trabajadores y trabajadoras en adelante.	cinco (5)	cinco (5)

Tabla N° 1. Fuente INPSASEL (http://www.inpsasel.gov.ve/15_01_2007/Niftypage_04regla.html)

Supongamos una empresa que emplea a 550 trabajadores; éstos se encuentran repartidos en 5 centros o áreas de trabajo diferentes, en cada uno de los cuales hay constituido un Comité de Empresa de centro, y cuentan con 110 trabajadores en cada centro. A la hora de calcular el número de Delegados de Prevención que corresponde elegir en esta empresa, no se contabilizará el número total de los trabajadores sino los existentes en cada uno de los centros.

$$110 \text{ trabajadores} = 3 \text{ Delegados} \cdot 5 \text{ centros} = 15 \text{ Delegados en total}$$

Se prevén otras opciones distintas a las ya expuestas que afectan tanto a la designación de los delegados de prevención como a la misma estructura representativa.

- Otros sistemas de designación: en los Convenios Colectivos podrán establecerse otros sistemas de designación de los delegados de prevención siempre que se garantice que la facultad de designación corresponde a los representantes del personal o a los propios trabajadores.
- Otra estructura representativa: en la Negociación Colectiva o mediante los acuerdos a que se refiere el art. 83.3 del Estatuto de los Trabajadores (acuerdos entre representantes de trabajadores y empresarios sobre materias concretas) podrá acordarse que las competencias reconocidas en la Ley a los delegados de prevención sean ejercidas por órganos específicos creados por el propio convenio o en los acuerdos citados.

Específicamente, en el ámbito de las Administraciones Públicas, se podrán determinar otros procedimientos de elección y representación, al amparo de lo determinado en la Ley 7/1990 de 19 de julio, sobre negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos.

Por último merece la pena recordar que, en lo referido a los procesos de designación de delegados de prevención, nuestra Comisión Ejecutiva Confederal recomienda que "la elección de delegados de prevención debe realizarse previo acuerdo con Comisiones Obreras (.CC.OO..) más allá de las valoraciones cuantitativas y de representatividad de cada uno de los Sindicatos".

Esto no pretende otra cosa que la elección de aquellas personas que estén más preparadas para desarrollar esta labor, independientemente de que su afiliación sea con UGT o con CC.OO, con el objeto de favorecer una actividad eficaz en materia de prevención de riesgos laborales.

Como delegado de prevención vas a asumir esta importante responsabilidad, en el convencimiento de que con ello contribuirás no sólo a reducir la siniestralidad laboral en tu empresa, sino también a conseguir un ambiente de trabajo más saludable y a mejorar la calidad de vida laboral.

Nos encontramos con una nueva figura legal, el delegado de prevención, inexistente hasta ahora, cuya misión específica es velar por la consecución y el mantenimiento de las condiciones idóneas de salud y seguridad de los trabajadores, en el seno de la empresa.

Esta responsabilidad está apoyada en el propio articulado de la Ley, y se consolida, mediante las aportaciones de otros instrumentos legales, como son: el Estatuto de los Trabajadores, la Ley Orgánica de Libertad Sindical y la Ley de Órganos de Representación en las Administraciones Públicas.

El delegado de prevención participa de una serie de garantías y derechos para el desarrollo de sus funciones, y asume al mismo tiempo una importante responsabilidad, al compartir las tareas de vigilancia, mejora y control, con otros órganos de la empresa.

Cuenta con una serie de funciones específicas, que no puede obviar, por cuanto que un descuido en su actuación podría, llegado el caso, acarrear consecuencias penales. Es, por tanto, una figura clave en el desarrollo de la prevención dentro del ámbito laboral pero, al mismo tiempo, responsable de que esa tarea sea eficaz.

La creación de esta figura supone un importante avance respecto de anteriores legislaciones, por cuanto que otorga al delegado de prevención una serie de competencias que antes estaban en manos exclusivamente del empresario. Aunque, como veremos, también hay una serie de deficiencias, que sólo se podrán subsanar mediante la negociación y el pacto en las empresas. Buen ejemplo de ello es la inexistencia de horas sindicales específicas para el desarrollo de estas tareas.

El delegado de prevención participa de una serie de garantías y derechos para el desarrollo de sus funciones, y asume al mismo tiempo una importante responsabilidad, al compartir las tareas de vigilancia, mejora y control, con otros órganos de la empresa.

2.2. COMPETENCIAS.

El artículo 36.1 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales recoge las competencias del delegado de prevención. Se pueden dividir en competencias de colaboración, de promoción, consulta y control.

Conozcamos más en detalle cada una de ellas.

- Competencias de **colaboración**: los delegados de prevención tenemos el deber y el derecho de colaborar con la Dirección de la empresa en la mejora de la acción preventiva. Esta cooperación se entiende respecto a la Dirección y a todos los restantes niveles de mando de la empresa.
- Competencias de **promoción**: otro cometido de los delegados de prevención se refiere al fomento de la cooperación de los trabajadores en el cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, ya que TODOS somos responsables de velar por nuestra seguridad y salud y la de nuestros compañeros.
- Competencias de **consulta**: los delegados de prevención tenemos que ser consultados por el empresario, con carácter previo a su ejecución, en relación a cualquier acción que pueda tener efectos sobre la seguridad y salud de los trabajadores (como hemos visto desde el principio de esta unidad).

Cuando el empresario nos consulte sobre cualquiera de estas cuestiones debemos emitir un **informe** en el plazo de quince días, o en el menor tiempo posible si se trata de medidas para prevenir un riesgo inminente.

Si el empresario no acepta nuestras propuestas, la negativa tiene que ser motivada, es decir, tiene que exponer sus razones y fundamentos para no aceptar la propuesta. Transcurrido este plazo sin haberse emitido el informe, el empresario podrá poner en práctica su decisión.

Esta negativa por parte del empresario tendrá importancia, como veremos al tratar el tema de responsabilidades y sanciones, ya que la inobservancia de las propuestas realizadas por los delegados de prevención puede agravar la sanción que se le imponga como consecuencia de un incumplimiento.

- Competencias de control: las competencias de control se centran en ejercer una labor de vigilancia y control de la normativa de prevención de riesgos laborales, avisar de ello al empresario y, en última instancia, a los órganos competentes de la Administración.
- Las competencias del Comité de Seguridad y Salud: estas competencias serán adoptadas por los delegados de prevención cuando la empresa no cuente con Comité de Seguridad y Salud por no alcanzar el número mínimo de 50 trabajadores para su constitución.

Las competencias del delegado de prevención. se pueden dividir en competencias de colaboración, de promoción, consulta y control.

En definitiva, nuestras **competencias** como delegados de prevención, tal como vienen establecidas en el artículo 36.1 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, son:

- Colaborar con la dirección de la empresa en la mejora de la acción preventiva.
- Promover y fomentar la cooperación de los trabajadores en la ejecución de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
- Ser consultados por el empresario en temas de salud laboral.
- Ejercer una labor de vigilancia y control de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
- Las competencias del Comité de Seguridad y Salud en las empresas con menos de 50 trabajadores.

2.3. FACULTADES.

Con el objeto de facilitar el pleno ejercicio de nuestras competencias, la Ley de Prevención de Riesgos Laborales contempla las siguientes facultades para los delegados de prevención:

- Facultades de **vigilancia, control y acompañamiento:**

Realizar visitas a los lugares de trabajo, pudiendo acceder a cualquier zona de los mismos y comunicarse durante la jornada con los trabajadores, de manera que no se altere el normal desarrollo del proceso productivo.

Paralizar, por acuerdo mayoritario, las actividades de los trabajadores afectados por un riesgo grave e inminente cuando no resulte posible reunir con la urgencia requerida al Comité de Empresa o el conjunto de los delegados de personal respectivos.

Acompañar a los técnicos en las evaluaciones de carácter preventivo del medio ambiente y a los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social en las visitas que realicen a los centros de trabajo, pudiendo formular ante ellos las observaciones que estimemos oportunas.

Con el objeto de facilitar el pleno ejercicio de nuestras competencias, la Ley de Prevención de Riesgos Laborales otorga unas importantes facultades a los delegados de prevención.

Facultades de **información de hechos y actos relativos a la prevención**:

El **empresario** debe informarnos sobre los daños producidos en la salud de los trabajadores una vez que hubiese tenido conocimiento de ellos, pudiendo presentarnos aún fuera de nuestra jornada, en el lugar de los hechos para conocer las circunstancias de los mismos.

También debe facilitarnos aquellas informaciones procedentes de las personas en órganos encargados de las actividades de protección y prevención en la empresa, así como de los organismos competentes en materia de seguridad y salud en el trabajo.

El **Inspector de Trabajo** deberá comunicar a los delegados de prevención su presencia en las visitas a los centros de trabajo a fin de que podamos acompañarle y formularle cuantas observaciones estimemos oportunas.

Así mismo, nos informará sobre el resultado de las visitas que realice a los centros de trabajo para la comprobación de riesgos laborales y de las medidas adoptadas como consecuencia de las mismas. Los requerimientos que realice al empresario en materia de subsanación de deficiencias observadas, deben ponerse también en nuestro conocimiento.

- Facultades de **acceso a la información y documentación**:

Acceso a la información y documentación relativas a las condiciones de trabajo que sean necesarias para el ejercicio de nuestras funciones, con las limitaciones previstas para salvaguardar el derecho a la confidencialidad de los datos sobre la vigilancia de la salud de los trabajadores.

- Facultades de **propuesta**:

Recabar del empresario la adopción de medidas de carácter preventivo y de mejora de los niveles de protección de la seguridad y la salud de los trabajadores (así como efectuar propuestas al Comité de Seguridad y Salud para su discusión en el mismo). La negativa del empresario a la adopción de las medidas propuestas por el delegado de prevención deberá ser motivada.

Entre las actuaciones en caso de riesgo grave e inminente, está la facultad del delegado de prevención de proponer la paralización de actividades al Comité de Empresa cuando el empresario no haya tomado las medidas necesarias. (Cuando no resulte posible reunir con la urgencia requerida al Comité de Empresa o al conjunto de los Delegados de Personal, la decisión de paralizar la actividad puede adoptarse por acuerdo mayoritario de los delegados de prevención).

Para el ejercicio de las competencias propias del delegado de prevención se señalan concretamente las siguientes **facultades** en el artículo 36.2 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales:

- Acompañar a los técnicos en las evaluaciones ambientales y a los Inspectores de Trabajo en las visitas.
- Tener acceso a la información y documentación sobre las condiciones de trabajo.

Ser informados por el empresario sobre los daños

- producidos en la salud de los trabajadores y de las actividades de protección y prevención realizadas en la empresa.
- Ejercer una labor de vigilancia y control a través de visitas a los lugares de trabajo, comunicaciones ...
- Recabar del empresario la adopción de medidas preventivas y efectuar propuestas al empresario y al Comité de Seguridad y Salud.

Proponer al órgano de representación de los trabajadores la paralización de la actividad en caso de riesgo grave e inminente.

2.4. GARANTÍAS Y SIGILO PROFESIONAL DE LOS DELEGADO DE PREVENCIÓN.

Dentro de nuestras funciones como delegados de prevención vamos a gozar de una serie de derechos y garantías (art. 37 LPRL).

Como representantes de los trabajadores nos será de aplicación lo establecido en el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores en materia de **garantías**:

- Apertura de expediente contradictorio en el supuesto de sanciones por faltas graves o muy graves, en el que serán oídos, aparte del interesado, el comité de empresa o restantes delegados de personal.
- Prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo respecto a los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.
- No ser despedidos ni sancionados durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato, ni ser discriminados en la promoción económica o profesional, en razón precisamente del desempeño de la representación de los trabajadores.

El empresario debe proporcionarnos los medios y la formación en materia preventiva necesarios para el ejercicio de nuestras funciones como delegados de prevención.

El tiempo que utilicemos para el desempeño de nuestras funciones como delegados de prevención se contabilizará dentro del crédito de horas mensuales retribuidas del que disponemos para el ejercicio de la representación del personal.

A pesar de esto, será considerado como tiempo de trabajo efectivo, sin imputación en el crédito horario:

- El tiempo correspondiente a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud y cualesquiera otras convocadas por el empresario en materia preventiva.

- El tiempo destinado a acompañar a los Inspectores de Trabajo en sus visitas y a los técnicos en las evaluaciones de las condiciones de trabajo.
- Las visitas que realicemos a los puestos de trabajo cuando se produzca daño en la salud de los trabajadores para conocer las circunstancias de los mismos.
- El tiempo dedicado a la formación específica que nos debe facilitar el empresario como delegados de prevención.

El empresario debe proporcionarnos los medios y la **formación en materia preventiva** necesarios para el ejercicio de nuestras funciones.

La formación deberá facilitarla el empresario (con sus propios medios o concertándola con entidades especializadas externas) y deberá adaptarse a la evolución de los riesgos repitiéndose periódicamente si fuera necesario.

Como delegados de prevención debemos guardar el **sigilo profesional** debido respecto de aquellas informaciones a que tuviésemos acceso como consecuencia de nuestra actuación en la empresa. Ningún tipo de documento entregado por la empresa podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito de aquélla y para fines distintos de los que motivaron la entrega.

3. EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD.

3.1. CONCEPTO.

El Comité de Seguridad y Salud es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos.

Se trata de un órgano consultivo, cuya única función ejecutiva es la de actuar en casos de riesgo grave e inminente. Es el foro de debate y planificación de la prevención en la empresa, donde se hallan presentes los representantes de los trabajadores (art. 38 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales).

Se constituirán en todas las empresas o centros de trabajo que cuenten con 50 o más trabajadores. Estará compuesto, en igual número, por los representantes de la empresa, de una parte y los delegados de prevención de la otra.

El Comité adoptará sus propias normas de funcionamiento. Se reunirá cada tres meses y siempre que lo solicite alguna de las partes.

Podrán participar en el Comité, con voz pero sin voto:

- Los Delegados Sindicales
- Los responsables técnicos de la prevención.
- Trabajadores que tengan una especial calificación o información.
- Técnicos de prevención ajenos a la empresa.

En las empresas que no alcancen el número mínimo de trabajadores para la constitución del Comité de Seguridad y Salud (50 trabajadores), los delegados de prevención asumirán las competencias y funciones de aquél.

El Comité de Seguridad y Salud es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos.

3.2. COMPETENCIAS.

El Comité de Seguridad y Salud tendrá las siguientes competencias establecidas en el artículo 39.1 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales:

- Participar en la elaboración, puesta en marcha y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos en la empresa.
- Se debatirán los proyectos en materia de:

Planificación, organización del trabajo, introducción de nuevas tecnologías.

Organización y desarrollo de las actividades preventivas.

Organización de la formación en materia preventiva.

Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la prevención de riesgos, proponiendo a la empresa la mejora de las condiciones de trabajo.

El Comité de Seguridad y Salud es el foro de debate y planificación de la prevención en la empresa, donde se hallan presentes los representantes de los trabajadores

3.3. FACULTADES.

Entre las facultades del Comité de Seguridad y Salud (art. 39.2 LPRL) se encuentran las siguientes:

- Realizar visitas para conocer la situación sobre prevención de riesgos en los distintos puestos de trabajo.
- Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo.
- Conocer y analizar las causas de los daños para la salud e integridad física de los trabajadores y proponer las medidas oportunas.

Conocer e informar la memoria y programación anual de los servicios de prevención.

RECUERDA:

- El empresario tiene la obligación de consultar a los trabajadores sobre cualquier acción que pueda tener efectos sobre su salud y seguridad laboral.
- Tanto la consulta como el derecho a participar en la empresa en las cuestiones relacionadas con la prevención de riesgos laborales son derechos que asisten a cada trabajador de forma individual, pero que se canalizan a través de los representantes sindicales, con dos figuras específicas:
- El Delegado de Prevención.
- El Comité de Seguridad y Salud.
- El delegado de prevención es el representante de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo.
- Los delegados de prevención son designados por los representantes de personal y de entre ellos mismos, y cuentan con las competencias y facultades establecidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- El Comité de Seguridad y Salud es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos.

Se trata de un órgano consultivo, cuya única función ejecutiva es la de actuar en casos de riesgo grave e inminente. Es el foro de debate y planificación de la prevención en la empresa, donde se hallan presentes los representantes de los trabajadores.

ACTIVIDADES

TRABAJO EN GRUPOS.

1. Según lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales: ¿Pueden ser designados como delegados de prevención los delegados sindicales de la Ley Orgánica de Libertad Sindical?
2. Análisis y debate sobre las competencias y facultades de los delegados de prevención: aspectos positivos y negativos. ¿Qué mejoras se podrían introducir a través de la negociación colectiva?
3. Simulación: roles sobre el funcionamiento de un Comité de Seguridad y Salud

Descripción de procesos peligrosos

El Inpsasel por su parte, está incorporando en todo lo concerniente a controles de riesgos y procesos peligrosos a los integrantes de los centros de trabajo, trabajadores y trabajadoras, Delegados y Delegadas de Prevención, representantes sindicales ya al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Es importante definir el proceso peligroso como el que surge durante el proceso de trabajo, ya sean de los objetos, medios de trabajo, de la interacción entre éstos, de la organización y división del trabajo, como el entorno y los medios de protección que pueden afectar la salud de los trabajadores o trabajadoras.

En cuanto a políticas de reconocimiento, evaluación y control de las condiciones peligrosas de trabajo, la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (Lopcyamat), en su artículo 62 establece que “El empleador o empleadora, en cumplimiento del deber general de prevención, debe establecer políticas y ejecutar acciones que permitan:

- La identificación y documentación de las condiciones de trabajo existentes en el ambiente laboral que pudieran afectar la seguridad y salud en el trabajo.
- La evaluación de los niveles de inseguridad de las condiciones de trabajo y el mantenimiento de un registro actualizado de los mismos, de acuerdo a lo establecido en las normas técnicas que regulan la materia.
- El control de las condiciones inseguras de trabajo estableciendo como prioridad el control en la fuente u origen. En caso de no ser posible, se deberán utilizar las estrategias de control en el medio y controles administrativos, dejando como última instancia, cuando no sea posible la utilización de las anteriores estrategias, o como complemento de las mismas, la utilización de equipos de protección personal.

El empleador o empleadora, al momento del diseño del proyecto de empresa, establecimiento o explotación, deberá considerar los aspectos de seguridad y salud en el trabajo que permitan controlar las condiciones inseguras de trabajo y prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.

Dichos controles se pueden alcanzar mediante la elaboración e implementación de los Programas de Seguridad y Salud en el Trabajo, pues garantizan a los trabajadores y trabajadoras de cualquier centro de trabajo; con especial énfasis en aquellos más vulnerables a los procesos peligrosos, condiciones de seguridad, salud y bienestar en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el ejercicio pleno de sus facultades físicas y mentales.

Los Programas de Seguridad y Salud en el Trabajo deben contener la descripción del proceso de trabajo (producción o servicios), identificación y evaluación de los riesgos y procesos peligrosos existentes, los planes de trabajo para abordar los diferentes riesgos y procesos peligrosos, entre otros.

“El Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo incluye la identificación de los procesos peligrosos y factores de riesgo presentes en el centro de trabajo y la valoración, tanto cualitativa como cuantitativa de los mismos. Dicha valoración, permitirá establecer los planes de acción preventiva que garantizarán las condiciones y medio ambiente de trabajo dignos en las empresa”.

Igualmente, agregó que aunque parezca una acción derivada del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y de profesionales que tengan competencia en el área, la puesta en marcha de los Programas de Seguridad y Salud en el Trabajo no es un proceso netamente metódico, pues la propuesta y necesidad principal radica en la participación e incorporación de los trabajadores y trabajadoras de manera activa en la construcción, ejecución y evaluación del mismo.

“El análisis de las condiciones de trabajo no sólo permite detectar, procesos peligrosos y los problemas de salud, ofrece la posibilidad de observar los aspectos que permiten el desarrollo físico y mental de los trabajadores. De esta manera, al mismo tiempo que se implementan las medidas de prevención y protección, se puede fomentar el desarrollo de esas condiciones favorables para la salud.

Es importante interiorizar la necesidad de conocer a profundidad el proceso de trabajo para desentrañar los orígenes de esos procesos peligrosos y las consecuencias de los problemas de salud. Además, sobre esta base, es posible definir las medidas de intervención (prevención, protección y promoción) más adecuadas.

Distribución de los accidentes por actividad económica

De acuerdo a la distribución porcentual según la rama de actividad económica y de los accidentes de trabajo discriminados por su gravedad, el 47,7% del total de los mismos ocurrieron en la industria de la manufactura. El segundo lugar lo ocupa el sector servicios con un 24,7% del total, mientras que el sector construcción ocupa el tercer lugar con un 7,6% de la población ocupada.

Resaltan también el sector transporte y la explotación de minas y canteras. El primero con un 8,4% de la población ocupada, el sector de minas por su parte con el 0,6% del total de trabajadores. Sobre este sector todavía existe un alto nivel de informalidad que lo hace proclive a condiciones precarias de trabajo, alto riesgo y sub-registro de la información.

La OIT calcula que 2,2 millones de personas mueren cada año en el mundo a causa de accidentes y enfermedades relacionadas con el trabajo, cifra que parece ir en aumento. Además, cada año se producen unos 270 millones de accidentes de trabajo no mortales (que resultan en un mínimo de tres días de baja laboral) y 160 millones de casos nuevos de enfermedades profesionales.

Pasos básicos para el control de Riesgos y Procesos Peligrosos

- Identificación de riesgos y procesos peligrosos en el centro de trabajo.
- Valoración cuantitativa y análisis cualitativo de los riesgos y procesos peligrosos.
- Definición y ejecución de planes de acción para el control de los procesos peligrosos y la garantía de la salud y seguridad en el trabajo.
- Seguimiento y evaluación de los planes de acción con miras al mejoramiento permanente del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Bibliografía:

- 1) **Ley orgánica de prevención, condiciones y medio ambiente de trabajo.** Republica Bolivariana de Venezuela
- 2) **Página Web INPSASEL,** <http://www.inpsasel.gov.ve/>